

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 52

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-12-1958

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA. (IMPUTABLE AL MINISTERIO DE TRABAJO, P.S.S.P.).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13714

Publicada el: 17-12-1958

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.554

Rollo: 46

Posición: 19

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LV } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 1958 } N° 13.714

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 52 de 10 de diciembre de 1958, por la cual se abre un crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 370 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N° 371 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se anula un decreto.

Decretos Nos. 372 y 373 de 18 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 228 de 15 de diciembre de 1958, por el cual se dictan medidas para redimir parte de la deuda pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 114 de 9 de diciembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 52

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1958)

por la cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública en nota N° 1034-M de 28 de octubre ppdo. se dirigió al Consejo de Gabinete a fin de que solicite a la Honorable Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del referido Ministerio, por la suma de B/. 16,845.62, requerido para comprar motores y turbinas verticales destinados a diferentes Acueductos de la Región Oriental y Central y para la construcción del Acueducto de La Pintada, debiendo invertir para el primer gasto la suma de B/. 8,750.00 y para el segundo gasto de construcción del Acueducto mencionado la suma de B/. 8,095.62.

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 28 de octubre último solicitó al señor Contralor General de la República que informara sobre la viabilidad del Crédito Adicional Extraordinario mencionado.

Que el Sub-Contralor General de la República en nota 215-DP del 31 de octubre ppdo., dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro ha estimado viable el Crédito de que se trata porque se ajusta a lo dispuesto por el artículo 1152, ordinal 3° del Código Fiscal, ya que se crean las partidas N° 0933103.303 por la suma de B/. 8,750.00 para la compra de 5 motores y 5 turbinas para el servicio de Acueductos y la N° 0933414.303 por la suma de B/. 8,095.62 para la construcción del Acueducto de La Pintada y el total de estas partidas que asciende a la suma de B/. 16,845.62 será reducido de las partidas que a continuación se detallan:

Partida N°	Reducción
0910101.209	B/. 960.00
0920101.303	505.00
0930101.219	200.00
0930102.229	500.00

Partida N°	Reducción
0930501.220	75.00
0931001.215	150.00
0931401.207	300.00
0931401.216	100.00
0931501.222	1,885.62
0932201.214	150.00
0932601.302	500.00
0932801.207	400.00
0933106.102	2,000.00
0933501.210	100.00
0933701.216	200.00
0933801.210	50.00
0934301.212	200.00
0936001.207	150.00
0920101.301	930.00
0920201.229	227.50
0930102.209	200.00
0930301.215	100.00
0930602.216	400.00
0931301.219	200.00
0931401.211	75.00
0931501.215	300.00
0931501.302	887.50
0932301.220	500.00
0932701.207	400.00
0932801.216	300.00
0933107.102	2,900.00
0933701.210	50.00
0933701.221	400.00
0933801.214	50.00
0934301.212	500.00

B/. 16,845.62

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro Quinto del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo único: Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 16,845.62 que no alterará el equilibrio del Presupuesto, así:

Artículo 0933103.303. Para la compra de 5 motores y 5 turbinas para el servicio de Acueductos... B/. 8,750.00
 Artículo 0933414.303. Para construcción del Acueducto de La Pintada 8,095.62

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 98 Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barreras)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 98 Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barreras)
Apartado Nº 8446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días
del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta
y ocho.

El Presidente,

VICTOR M. BUSTAMANTE.

El Secretario General,

Mario Velásquez.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Na-
cional. — Presidencia de la República. — Pa-
namá, 10 de diciembre de 1958.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 370

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se corrige el Decreto Nº 339 de 4 de
septiembre de 1957.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Decreto Nº 339 de 4 de
septiembre de 1957, quedará así:Marcela Barrios de Bendiburg, Oficial de Sex-
ta Categoría, en reemplazo de Florencia Ch. de
Blake, quien pasó a ocupar otro cargo.Florencia Ch. de Blake, Oficial de Octava Ca-
tegoría, en reemplazo de Marcela Barrios de Ben-
diburg, quien pasó a ocupar otro cargo.Párrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto comenzará a regir a partir del 16 de sep-
tiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho
días del mes de septiembre de mil novecientos
cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

ANULASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 371

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se anula el Decreto Nº 345
de 4 de septiembre de 1957.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Anúlase el Decreto Nº 345
de 4 de septiembre de 1957, por el cual se nom-
bró a Alida M.-Castillo, Telefonista de Séptima
Categoría en Gualaca, en reemplazo de Idalva
Samudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho
días del mes de septiembre de mil novecientos
cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 372

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento provisional
en el Registro Público.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hace el siguiente nombra-
miento provisional en el Registro Público, por
un periodo de prueba de seis (6) meses, confor-
me a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto
Ley Nº 11 de 16 de septiembre de 1955, así:Mercedes Quinzada de Burrows, Oficial de
Sexta Categoría, en reemplazo de Carlos A. Or-
tiz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho
días del mes de septiembre de mil novecientos
cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 373

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo
de Correos y Telecomunicaciones.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alfonso Ramos,
Mensajero de Sexta Categoría en El Caño, en re-
emplazo de Manuel E. Vergara, quien renunció
el cargo.

Comuníquese y publíquese.